

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 0044

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diecisiete (17) de Enero de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: MARIA CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, en representación del NNA NICOLAS VALENCIA GÓMEZ
Causante: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00074-00*

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme al memorial allegado por una de las demandadas dentro del presente proceso, en donde se confiere poder a un profesional del derecho.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado por correo electrónico el 14 de enero de la presente anualidad la señora MARISOL VALENCIA GONZALEZ confiere poder a un profesional en derecho para que represente sus intereses en el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, y constatado en el registro nacional de abogados la vigencia del mismo; el Juzgado procederá a reconocer personería al referido abogado para que actúe dentro de este proceso en representación de los intereses de la señora MARISOL VALENCIA GONZALEZ, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECONOCER** personería suficiente al abogado **HERNANDO BALLESTEROS TRASLAVIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.434.687 y portador de la Tarjeta Profesional No. 157.630 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial la señora MARISOL VALENCIA GONZALEZ, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 18 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **005**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922b1ae3f57e9f7e754232b598f38c2bbefd1fff33ad46656a6d848902825740**

Documento generado en 17/01/2022 05:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>